



BOLETÍN TRIBUTARIO - 161

**LA IMPORTACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
NO REQUERIRÁ DE LAS ESTAMPILLAS DE CONTROL ADUANERO**

Se anexa la [Circular 032 del 8 de julio de 2011](#), expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la cual se informa que la importación de licores, vinos, aperitivos y similares no requerirá de las estampillas de control aduanero. En consecuencia, las mercancías que se encuentren en los depósitos habilitados, en espera de obtener levante y dentro del término de almacenamiento, tampoco les será exigible dicha estampilla.

La DIAN precisó, al respecto, que dicha disposición empieza a regir a partir del 16 de junio de 2011; fecha de publicación de la Ley 1450 de 2011, la cual en su artículo 276 derogó expresamente el artículo 9 del Decreto 1300 de 1932.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
13 de julio de 2011